

**Resolución Exenta de Acreditación
de Postgrado N° 2226:** Programa de
Especialidad en Oftalmología,
impartido por la Universidad de La
Frontera.

Santiago, 27 de diciembre de 2024

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o CNA, en Sesión Ordinaria N°2.529-1, de fecha 20 de marzo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta CNA DJ N°006-4, de 24 de abril de 2013, que aprueba Criterios para la acreditación de programas de postgrado, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°233-4, de 13 de enero de 2021; la Resolución Exenta CNA DJ N°045-4, de 19 de diciembre de 2019, que aprueba reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado y especialidades del área de la salud, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°246-4, del 20 de julio de 2021, y la Resolución Exenta DJ N°345-4, de 15 de septiembre de 2023, que Aprueba Reglamento que Fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Programas de Postgrado y Especialidades en el Área de la Salud; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0032-22, de 30 de marzo de 2022, que inició el proceso de acreditación del Programa de Especialidad en Oftalmología, impartido por la Universidad de La Frontera, y las instrucciones que en ella se indican, contenidas en las correspondientes Circulares; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0287-23, de 28 de agosto de 2023,



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Email: sistemas@cnachile.cl
Merced 480, piso 8. Santiago, Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000067E2D

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web
<https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>

que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa; el Informe de Autoevaluación y sus antecedentes, presentado por el Programa; el Informe de Evaluación Externa, emitido por el Comité de Pares Evaluadores; las Observaciones al Informe de Evaluación Externa, enviadas por el Programa; las minutas elaboradas por la Secretaría Ejecutiva; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

II. CONSIDERANDO:

1. Que el Programa de Especialidad en Oftalmología, impartido por la Universidad de La Frontera, sometió al proceso de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, desarrollado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, con fecha 30 de marzo de 2022, la CNA recibió el Informe de Autoevaluación, junto con sus antecedentes, y en misma fecha se dio inicio al proceso de acreditación, mediante la dictación de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0032-22.
3. Que la etapa de evaluación externa del proceso de acreditación se desarrolló de acuerdo con las consideraciones, fases, características y requerimientos técnicos consignados en la Circular CNA N°34, de 2022.
4. Que, en ese contexto, con fecha 28 de agosto de 2023, la Comisión dictó la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0287-23, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa en el referido proceso de acreditación.
5. Que dicha designación no fue impugnada por la Institución que imparte el Programa, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Acreditación de Postgrado, quedando así constituido el Comité de Pares Evaluadores.
6. Que, el día 13 de noviembre de 2023, el Programa recibió la visita de evaluación externa por parte del Comité de Pares Evaluadores designado por la Comisión.



7. Que, con fecha 21 de diciembre de 2023, el Comité de Pares Evaluadores emitió el Informe de Evaluación Externa, antecedente que, en igual fecha, fue remitido a la Institución para su conocimiento y observaciones.
8. Que, con fecha 11 de enero de 2024, la Institución que imparte el Programa hizo llegar a la Comisión sus observaciones respecto del Informe aludido en el numeral anterior.
9. Que la Comisión analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en la Sesión N°2.529-1, de fecha 20 de marzo de 2024, a la que asistió una integrante del Comité de Área de Especialidades Médicas, quien, en representación de dicho Comité, expuso ante la Primera Sala de la Comisión los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados y comisionadas referidos a dichos antecedentes.
10. Que la Comisión ha analizado en su conjunto el Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa y las Observaciones al mismo, de acuerdo con la obligación que le impone la ley de ponderar tales antecedentes. Producto de dicha ponderación, las siguientes conclusiones podrían diferir de las contenidas en cada uno de los documentos antes mencionados, los cuales son insumos no vinculantes para el pronunciamiento de la Comisión.
11. Que la decisión de la Comisión sobre este proceso de acreditación, y sus fundamentos, se expresan en el informe a la Institución que acompaña el presente acto administrativo y forma parte de él, sin perjuicio de que la Institución pueda usarlo separadamente de los vistos y considerandos que lo preceden.



INFORME A LA INSTITUCIÓN

Definición conceptual

La denominación del Programa da cuenta de los conocimientos y competencias que se busca entregar a una o un especialista en oftalmología. Se imparte en modalidad presencial y dedicación exclusiva, de 44 horas semanales, sin turnos.

La definición de la Especialidad es coherente con el nivel de formación que ofrece y con su objetivo. Destaca por ser el único programa de oftalmología en la región de la Araucanía.

Contexto institucional

Entorno institucional

La Especialidad se desarrolla al interior de una institución de educación superior que posee políticas, recursos y mecanismos que permiten el desarrollo de este tipo de programas, tanto a nivel académico como administrativo.

Tanto la Institución como la carrera de Medicina están acreditadas por seis años.

La Universidad cuenta con el Reglamento General de Especialidades, a través del cual se regula el funcionamiento interno de este tipo de programas, el que se complementa con el reglamento propio de la Especialidad.

El Programa es pertinente con el contexto académico de la Universidad, de la Facultad de Medicina, de la Dirección Académica de Postgrado y del Departamento de Especialidades Médicas, unidades académicas donde se inserta.

Existen convenios docentes asistenciales que permiten el acceso a los campos clínicos Hospital Doctor Hernán Henríquez Aravena, Hospital de Lautaro y Clínica Oftamédica de Temuco. Además, el Programa cuenta con vínculos que le permiten acceder a las instituciones colaboradoras: Unidad de Trauma Ocular del Hospital del Salvador, Hospital Dr. Sotero del Río y Sociedad Chilena de Oftalmología. La Especialidad declara el Hospital Intercultural de Nueva Imperial como campo



clínico, sin embargo, no fue posible constatar la utilización de este último durante el proceso de acreditación.

Sistema de organización interna de los programas de especialización

La gestión de la Especialidad está a cargo de una dirección, con el apoyo del Comité Académico del Programa. Este Comité está conformado por quien dirige la Especialidad y al menos dos académicos o académicas permanentes. Aun cuando existe el rol de jefatura de residentes, no consignamos su participación formal y regular en el Comité. La persona a cargo de la dirección posee una relación contractual con la Universidad de 22 horas, dedicando 31 horas semanales al Programa.

Consideramos que el sistema de gestión y gobierno es pertinente a las necesidades de la Especialidad, siendo recomendable la representación permanente de las y los residentes, junto con fortalecer las instancias de participación sistemática del cuerpo académico. Por otro lado, sugerimos al Programa fortalecer la difusión de protocolos y reglamentación universitaria relacionada con la resolución de conflictos y bienestar de estudiantes.

Características y resultados

Objetivos y perfil de egreso de un especialista médico

Tanto los objetivos como el perfil de egreso declarados responden a lo que se espera de una o un especialista en oftalmología.

El perfil de egreso es pertinente y busca que la o el especialista posea las capacidades para desempeñarse en el diseño de estrategias de prevención de enfermedades oftalmológicas en la población adulta e infantil, realice un diagnóstico oportuno de las enfermedades oftalmológicas prevalentes, y otorgue tratamiento y rehabilitación de enfermedades de los ojos, sus anexos y vía óptica neurológica.

Requisitos y proceso de selección

Los requisitos de admisión se encuentran definidos y formalizados, son de acceso público y acordes a la exigencia de este nivel de formación. El Programa declara un cupo anual de dos residentes, y un cupo total de seis personas.



Las vías de ingreso son el concurso gestionado por la Universidad y cupos ministeriales. Para llevar a cabo la selección o habilitación, el Programa requiere una serie de documentos, entre ellos, título de médico cirujano debidamente validado y el Examen Único Nacional de Conocimientos en Medicina (EUNACOM). El proceso de selección incluye el análisis de los antecedentes y una entrevista personal. Dado que la y el estudiante debe aprobar exámenes escritos en inglés durante su formación, recomendamos incorporar la exigencia de nivel de idioma inglés en los criterios de selección.

Respecto a la procedencia institucional de las y los residentes, en los últimos cinco años observamos que 50% proviene de la misma Universidad y 50% de otras universidades nacionales. No se registra matrícula proveniente de universidades extranjeras en el período.

Estructura curricular y plan de estudio

La estructura curricular está organizada en tres años y el plan de estudios contempla asignaturas obligatorias y un electivo, además de un examen final, con un total de 7.912 horas, de las cuales 6.228 son presenciales y 1.684 son no presenciales. De las horas presenciales, 4.893 corresponden a clínicas, mientras que 1.335 son teóricas. El Programa no declara créditos SCT en su plan de estudios.

La estructura curricular considera contenidos esperables para la formación en oftalmología. Con todo, constatamos que hay aspectos del perfil de egreso que no se sustentan en el plan de estudios, tales como: rehabilitación de las enfermedades del ojo y comunicación efectiva con el paciente, familiares y equipo de salud.

La formación teórica del Programa se encuentra delegada al Curso de Formación de Oftalmólogos que ofrece la Sociedad Chilena de Oftalmología y no existe claridad respecto a su porcentaje en la nota final. Valoramos que el Programa financie la rendición del examen The Ophthalmic Knowledge Assessment Program (OKAP), el que es necesario para obtener la certificación del curso teórico de la Sociedad de Oftalmología, sin embargo, el plan curricular no considera un curso de inglés, orientado a resguardar el nivel del idioma para que las y los residentes rindan y aprueben dicho examen.



Resultados del proceso de formación

La tasa de titulación de las cohortes habilitadas (2014-2020) es de 83%. Se registran dos eliminaciones en el período 2014-2023 y el tiempo de permanencia del total de quienes se han titulado en el período 2019-2023 es de 3,2 años, lo cual supera ligeramente la duración teórica del Programa.

Respecto al seguimiento de la progresión del estudiantado, los distintos programas de especialidades médicas de la Universidad adscriben al uso de la plataforma informática ASIGNA, la cual permite hacer seguimiento de la trayectoria académica de sus estudiantes, desde su matrícula hasta su titulación. En paralelo, las y los residentes pueden ver su avance curricular en la plataforma Intranet personal.

Las ocho personas que se han titulado en los últimos cinco años (2019-2023) trabajan en el sistema público de salud. Además, dos se desempeñan también en la academia y una persona continua una subespecialidad.

Respecto a la vinculación con quienes se han titulado, el Programa declara que sigue los lineamientos institucionales, utilizando la aplicación bienal de la encuesta gestionada por la Dirección Académica de Postgrado. Durante el proceso de evaluación, constatamos que existe una comunicación informal con ellos, la que es bien valorada.

Efectividad del proceso de enseñanza aprendizaje

La metodología de enseñanza-aprendizaje se basa en procesos teóricos y prácticos, considerando estudios de casos, actualización teórica y participación activa en congresos. El Programa no contempla un registro formal de los procedimientos realizados por las y los residentes en actividades quirúrgicas, y la simulación clínica está subutilizada.

Los mecanismos de evaluación evidencian el uso de pautas estandarizadas de evaluación de competencias clínicas y quirúrgicas en algunas asignaturas, lo que no se ha extendido de forma sistemática a las demás. Considerando lo anterior, constatamos espacios de mejora en el plan de estudios y evaluación del perfil de



egreso, ya que falta avanzar en el desarrollo de metodologías de la evaluación de competencias clínicas y sus instrumentos.

La actividad de titulación es un examen final, el cual está establecido y formalizado, y se rinde una vez finalizadas todas las actividades curriculares. Consta de una fase teórica oral y una fase práctica, y se rinde ante una comisión, constituida por docentes permanentes y colaboradores del Programa. Sería adecuado evaluar la incorporación de una o un evaluador externo en la comisión examinadora.

Cuerpo académico

El cuerpo académico está integrado por 25 profesoras y profesores, 19 de ellos permanentes y seis colaboradores. Consideramos que, de modo general, el cuerpo académico presenta espacio para fortalecer su participación en la organización y ejecución del Programa.

Constatamos que, desde su proceso de acreditación anterior, el Programa no ha logrado aumentar significativamente la cantidad de publicaciones de sus docentes. De esta manera, 10% del cuerpo académico ha generado publicaciones en los últimos 10 años, concentrándose 11 de las 12 publicaciones en un solo integrante.

Las académicas y académicos permanentes destinan semanalmente a la Especialidad un total de 288 horas, distribuidas en cuatro ámbitos: gestión, docencia, investigación y clínica. Evidencian una dedicación semanal individual al Programa que fluctúa entre cinco y 31 horas. Ninguno participa como docente de otras especialidades médicas.

De considerar el número de especialistas en oftalmología que posee la Especialidad y sus estudiantes actuales, se desprende que se cumple con la exigencia contenida en los Criterios de Acreditación de Especialidades Médicas, respecto a la relación docente-residente, la cual no debe ser menor a una o un docente por cada estudiante.

El cuerpo académico está conformado por 22 especialistas en oftalmología. De ellos, uno cumple con la orientación de productividad en nivel alto, 15, en nivel medio y seis, en nivel básico. Por otro lado, los tres especialistas en formaciones complementarias cumplen con la orientación de productividad en nivel medio.



En cuanto a instancias establecidas y procedimientos de evaluación del desempeño académico, la Especialidad implementa un sistema propio, que busca favorecer la retroalimentación permanente por parte de sus residentes, y realizar mejoras en el proceso formativo y en las prácticas docentes. No obstante, y, por otro lado, recomendamos al Programa incorporar un plan de perfeccionamiento docente del cuerpo académico y de apoyo al desarrollo de investigación.

Recursos de apoyo

Apoyo institucional e infraestructura

La Especialidad tiene acceso a los recursos necesarios para el logro de sus objetivos.

Los campos clínicos son los espacios principales en los que se desarrolla el Programa. En su conjunto, cuentan con disponibilidad de servicios, equipamiento y tecnologías necesarias para ejecutar las diversas actividades propias de la oftalmología y ofrecen amplia experiencia clínica a las y los residentes.

El Hospital de Lautaro cuenta con un servicio de oftalmología con pabellones con tiempo protegido para entrenamiento quirúrgico. Existe espacio de mejora respecto a la realización de exámenes auxiliares, tanto en el Hospital de Lautaro como en el Hospital Regional Doctor Hernán Henríquez Aravena, puesto que requieren derivación a entes externos, lo que limita el aprendizaje. Del mismo modo, es necesario disponer de espacios de descanso y estudio en los campos clínicos para las y los estudiantes.

Valoramos el convenio que mantiene el Programa con la Clínica Oftamédica de Temuco, ya que permite a los residentes utilizar equipos e instrumental de apoyo diagnóstico y terapéutico que no están disponibles en centros hospitalarios públicos de la región.

Los y las residentes cuentan con acceso a recursos bibliográficos adecuados, acordes a la Especialidad.

En el marco de las actividades complementarias a la formación, la Universidad está gestionando convenios con otras universidades de Latinoamérica para



ofrecer pasantías con apoyo económico, lo que aún no se ha concretado. Por otro lado, el Programa ha otorgado financiamiento a pasantías, congresos y cursos entre 2020 y 2022.

Vinculación con el medio

La vinculación ocurre preferentemente a través de actividades académicas, presentando espacio para formalizar estrategias propias de la Especialidad.

Entre 2020 y 2023, 48 residentes han participado en cursos y congresos.

Capacidad de autorregulación

El Programa se crea en 2015 y se presenta a su segundo proceso, con una acreditación de tres años otorgada por la agencia Ápice.

Constatamos equilibrio entre los recursos disponibles y el número de estudiantes que recibe.

El actual plan de desarrollo se estructura en torno a nueve objetivos de mejora, que responden a las debilidades observadas por la Especialidad durante su proceso de autoevaluación, para los cuales se contemplan indicadores o verificadores de logro, línea base, metas anuales, acciones de mejoramiento, responsables y recursos asociados. Este plan de desarrollo responde parcialmente a las debilidades más relevantes del Programa, por lo que recomendamos integrar en dicho plan las observaciones que se presentan en este acuerdo de acreditación.

El Programa aún debe superar debilidades detectadas en el proceso de acreditación anterior, en especial en lo referente a la cantidad de publicaciones generadas por los y las integrantes del cuerpo académico.

La difusión de la Especialidad utiliza los mecanismos que la Universidad dispone para tales fines, como es el sitio *web* institucional y folletería.



III. RESUELVO:

PRIMERO: La Comisión Nacional de Acreditación acuerda:

1. Que, ponderados los antecedentes recabados en el proceso de acreditación, la Comisión ha podido concluir que el Programa de Especialidad en Oftalmología, impartido por la Universidad de La Frontera cumple, en los términos expresados en esta resolución, con los criterios de evaluación definidos para su acreditación.
2. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación de postgrado, ha decidido acreditar al Programa de Especialidad en Oftalmología, impartido por la Universidad de La Frontera por un período de tres años, a contar del 20 de marzo de 2024.
3. Que el Programa de Especialidad en Oftalmología, impartido por la Universidad de La Frontera podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación dentro de los últimos 10 meses del periodo de acreditación que por este acto se otorga, debiendo, en todo caso, presentarse antes de expirar ésta, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones planteadas por la Comisión en este proceso. En caso de solicitarlo con anterioridad a esos 10 meses, la CNA no dará inicio al proceso. Y, en caso de presentarse al proceso una vez expirada la acreditación, se tendrá al Programa por no acreditado. Si el Programa no cuenta con acreditación, por haber expirado ésta, deberá solicitar el inicio de un nuevo proceso en los meses de marzo o septiembre de cada año, hasta el último día hábil del mes respectivo.
4. Que el Programa podrá interponer un recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N°20.129 y en el artículo 59 de la ley N°19.880, en cuyo caso deberá dar cumplimiento a los requisitos de forma y fondo establecidos en la Circular CNA N°28, de 3 de octubre de 2019, que regula el procedimiento de tramitación de los recursos de reposición presentados por las Instituciones de Educación Superior, y sus modificaciones, y la Circular CNA N°31, de 6 de enero de 2021, que imparte instrucciones para la participación de las Instituciones de Educación Superior a ser evaluadas por el Pleno de la Comisión, a objeto de ser oídas antes del pronunciamiento de acreditación, y sus modificaciones.



5. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N°20.129, el Programa deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la CNA, a través de la Circular CNA N°30, de 4 de mayo de 2020 o la que la reemplace.
6. Que, en caso de que el Programa desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento o del Informe a la Institución que forma parte de éste.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo al Programa de Especialidad en Oftalmología, impartido por la Universidad de La Frontera.

Anótese, regístrese y publíquese.



Andrés Bernasconi Ramírez
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



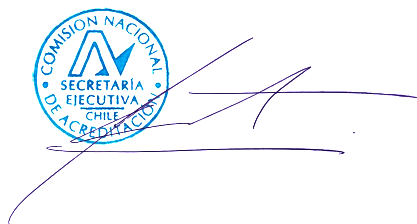
Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Email: sistemas@cnachile.cl
Merced 480, piso 8. Santiago, Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000067E2D

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web
<https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>



Claudio Bahamonde C.
Secretario Ejecutivo (S)
Comisión Nacional de Acreditación

ABR/CBC/nco/ptm/mjq



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Email: sistemas@cnachile.cl
Merced 480, piso 8. Santiago, Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000067E2D

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web
<https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>